

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 22

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	202200020 ALEXANDER SABOGAL SANCHEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20224210156721 1/24/2022
FIRMADO POR:	KAREN VIVIANA GARCIA CARDOZO ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

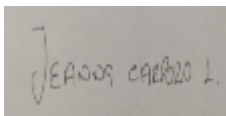
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **14 DE FEBRERO DE 2022**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

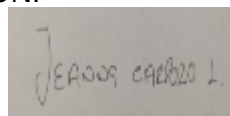
ANEXO: Se adjunta a este aviso en **7 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20224210156721**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **14 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **18 DE FEBRERO DE 2022**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:



Reviso: JEANNY CARDOZO LOAIZA



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20224210156721

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

URGENTE

Bogotá D.C., enero 24 de 2022

Señor(a)

Alexander Sabogal Sanchez
Cl 12 No. 81 - 10
CP: 110321
Email: amnotificaciones7@gmail.com
Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Redamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido
		1 2 No Resolvió	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
81-06 - y peso 81-12		79.709.858	
		ENE 2022	

REF: RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA 2022-00020

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, le informo que mediante oficio de fecha 17 de diciembre de 2021, se dio contestación a su petición con radicado **SDQS 3972862021**, por lo que se procede a reiterar la respuesta allí indicada. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice: "... Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores".

No obstante, es pertinente indicar nuevamente que en audiencia pública celebrada el día 8 de marzo de 2019, la Autoridad de Tránsito avoca conocimiento de la solicitud incoada por el peticionario, respecto de la orden de comparendo No. 11001000000022735867 del 03/01/2019, en aplicación del artículo 134 de la ley 769 de 2002, 135 y 136 modificado por la ley 1383 de 2010, constituyéndose en audiencia pública en asocio de un funcionario de la Secretaría Distrital de Movilidad, declarándola legalmente abierta; en dicha audiencia indicó sus generales de ley, y manifestando su deseo de ser asistido por un abogado, con lo cual desde el inicio del proceso contravencional el impugnante estuvo asistido por su abogado.

Ahora bien, el día 13 de enero de 2020, la Autoridad de Tránsito, resolvió entre otros, declarar CONTRAVENTOR de las normas de tránsito al señor ALEXANDER SABOGAL SANCHEZ; así mismo, suspender de la licencia de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVL4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



conducción por 10 años, una multa de 720 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) y la realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol por 50 horas, decisión contra la cual el apoderado del señor SABOGAL SANCHEZ, interpuso RECURSO DE APELACIÓN el cual fue concedido por la Autoridad de Tránsito.

Así las cosas, la figura de la caducidad propuesta en su escrito se sustenta en el artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, el cual establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al año (1 año), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia.

COMPARENDO	FECHA	RESOLUCIÓN DE FALLO
11001000000022735867	03/01/2019	449 de 13/01/2020

De acuerdo con lo anterior, se pudo establecer que dicho comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión de fondo, interrumpiendo de esta manera la figura de la CADUCIDAD.

Ahora, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, mediante resolución 4717-02, resolvió dicho recurso CONFIRMANDO en su integridad la decisión proferida el día 13 de enero de 2020.

Cabe resaltar que dicha resolución no pudo ser notificada personalmente, toda vez que la empresa de mensajería 472 mediante guía de envío informó como causal de devolución NO EXISTE; por lo tanto, al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación a través del AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co de conformidad con el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 mediante resolución de Aviso No. 163 DEL 2021-05-14.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20224210156721

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Así las cosas, no es de recibo la solicitud del peticionario como quiera que no existió violación al debido proceso.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 24-01-2022 08:26 AM

Elaboró: Karen Viviana García Cardozo-Subdirección De Contravenciones

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20224210156721

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

EXP No. 449
INFRACCIÓN F



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
AUDIENCIA PÚBLICA DE EMBRIAGUEZ**

Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80748626, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, además el vehículo deberá estar inmovilizado por el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**

Por lo anterior y con base en los Artículos 22 y 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificaron los artículos 135, 136 de la Ley 789 de 2002, y de la Ley 1696 de 2.013, Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo de alcohol u otras sustancias psicoactivas en concordancia con la Resolución 1844 de 2015, esta autoridad;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar CONTRAVENTOR (A) el señor (a) **ALEXANDER SABOGAL SANCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80748626, por contravenir la infracción F. de la ley 1696 de 2.013, Grado tres De Embriaguez Primera Vez.

SEGUNDO: Imponer una multa al contraventor señor (a) **ALEXANDER SABOGAL SANCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80748626 de setecientos veinte (720) S.M.D.L.V., equivalente a **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$19.874.800.00) M/CTE**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta proveído.

TERCERO: Sancionar el señor (a) **ALEXANDER SABOGAL SANCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80748626, con la Suspensión de la licencia de conducción No. 80748626 y de las demás Licencias de Conducción que le aparezcan registradas en el RUNT y la Actividad de Conducir cualquier vehículo automotor, por el término de **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído. Por lo cual se prohíbe al conductor la conducción de cualquier vehículo automotor durante el tiempo de la suspensión.

CUARTO: Sancionar el señor **ALEXANDER SABOGAL SANCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80748626, con la inmovilización del vehículo de placas **BYN853**, por tratarse de Tercer Grado de embriaguez, primera vez por el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**.

QUINTO: El contraventor señor (a) **ALEXANDER SABOGAL SANCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80748626, deberá realizar Acciones Comunitarias para la Prevención de la Conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas por un término

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ | MOVILIDAD****RESOLUCIÓN N° 4717 - 025**
**—POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE
APELACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE N° 448 DE 2019.**

Ahora, la convicción del juzgador al momento de emitir un pronunciamiento de responsabilidad contravencional, tiene que ir más allá de toda duda razonable, es decir, tiene que tener un grado de convicción suficiente para demostrar la responsabilidad o culpabilidad del investigado, es decir, que no se llegue a despejar la incertidumbre jurídica, pero esto no se puede confundir con simples aspectos que no tengan que ver con el objeto principal de análisis. Así las cosas, la duda razonable para que se presente debe tener como fundamento fáctico la existencia de inseguridades imposibles de soslayar dentro del proceso y para el caso en concreto estos aspectos atacados por el recurrente, carece de dicho calificativo ya que en este caso se tiene la certeza que el señor ALEXANDER SABOGAL SÁNCHEZ, se encontraba conduciendo en estado de embriaguez grado tres el día de los hechos, en atención a ello dicha figura jurídica no pudo contemplarse, por ende se despachara desfavorablemente lo alegado en ese aspecto.

Así las cosas, las demás circunstancias que el apoderado del impugnante alegó en su escrito de alzada, no tienen mayor relevancia dentro del investigativo, habida cuenta que con las pruebas obrantes dentro del plenario se demostró la comisión de la infracción por parte del señor SABOGAL SÁNCHEZ.

Y es que no le asiste la razón al impugnante cuando afirma que no se encontraba conduciendo al momento del requerimiento del policial, cuando esta situación está suficientemente demostrada dentro del plenario, entonces no son ciertas sus manifestaciones al referirse que dentro del expediente no se pudo demostrar el ejercicio de la actividad de conducción por parte del impugnante.

Por todo lo anterior, se debe advertir que una vez analizados los argumentos expuestos por la defensa, este Despacho descartará las razones de inconformidad y no atenderá las pretensiones del recurso, esto por considerarse adecuado el contenido del acto impugnado, máxime cuando, el mandatario no expuso ni probó ningún argumento que desestime las declaraciones de la responsabilidad contravencional de su prohijado a contrario sensu, este Despacho entrará a confirmar en su integridad la decisión sancionatoria proferida el 13 de enero de 2020, como quiera que de acuerdo con las pruebas que obran en el proceso, existe la certeza en la comisión del hecho imputado por parte del señor ALEXANDER SABOGAL SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.748.626, entendiéndose por certeza, aquel conocimiento seguro, claro y evidente de las cosas; firme adhesión de la mente a algo conocible sin temor a errar, por tanto, por lo que para esta instancia se acortada la sanción impuesta por la Autoridad Administrativa de Tránsito.

Por las anteriores consideraciones y al no haberse desvirtuado lo consignado en la orden de comparendo No. 1100100000000 22735867, es claro para esta instancia que se debe proceder a confirmar el pronunciamiento del a quo por encontrarse acorde a derecho y fundamentado en las probanzas allegadas en forma real, legal, regular y oportuna al plenario y no surgir elementos jurídicos nuevos que puedan modificar su determinación.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en su integridad la decisión proferida por la autoridad de tránsito en la audiencia pública del 13 de enero de 2020, mediante la cual se declaró contraventor al señor ALEXANDER SABOGAL SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.748.626, por incurrir en la infracción tipificada en el literal F del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, atenuado por el artículo 4° de la Ley 1696, y le impuso las sanciones correspondientes al tercer grado de embriaguez, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al contraventor y/o su apoderado el contenido del presente proveído, según lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011





Una vez interpuesto y sustentado el recurso de apelación, esta Autoridad de Tránsito,

RESUELVE

PRIMERO: De acuerdo a la infracción F codificada en la Ley 1696 de 2.013, cometida por el (la) señor (a) **ALEXANDER SABOGAL SANCHEZ**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 80748626, el Despacho concede el Recurso de Apelación interpuesto por el impugnante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito.

SEGUNDO: Mantener la retención de manera preventiva de la licencia de conducción No. 80748626- del señor **ALEXANDER SABOGAL SANCHEZ**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 80748626, conforme a la parte motiva

TERCERO: Remitir el expediente a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que sea resuelto el recurso interpuesto.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las 12.30 PM., y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. Se deja constancia que la presente providencia se encuentra apelada, surtiéndose así notificación en estrados a las partes. (Artículo 139 C.N.T.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



**NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB N° 00-7 DE 01 DE JULIO DE 2021
(Artículo 69 del CPACA)**

A los 01 días de julio de 2021, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales y en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar los siguientes actos administrativos:

N°	Expediente	Nombre	Número de identificación	Resolución	Fecha Resolución
1	6186	CESAR AUGUSTO SEGURA ESCOBAR	79.421.663	4771-02	28 DE DICIEMBRE DE 2020
2	6101	JOHN ALEXANDER ALARCON	79.593.923	4414-02	09 DE DICIEMBRE DE 2020
3	1198	JEFERSON ROMERO TABORDA	1.022.439.300	3442-02	22 DE OCTUBRE DE 2020
4	9954	EDGAR CORTES VASQUEZ	19.356.112	3358-02	22 DE OCTUBRE DE 2020
5	3499	EMILTON CAMARGO MADRID	7.636.673	3359-02	22 DE OCTUBRE DE 2020
6	5701	VICTOR ALEJANDRO PEREZ SANCHEZ	1.031.134.486	120-02	06 DE ENERO DE 2021
7	9436	BRYAN FERNEY QUIRANO ACERO	1.022.368.303	1926-02	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020
8	3290	NICOLAS FELIPE REINA CUBIDES	80.432.696	3530-01	26 DE OCTUBRE DE 2020
9	6324	ANDRES CAMILO GOMEZ IGUA	1.014.261.505	4460-02	09 DE DICIEMBRE DE 2020
10	5660	JOHN ALEXANDER SERRANO RODRIGUEZ	1.073.253.976	3679-02	19 DE NOVIEMBRE DE 2020
11	5548	JUAN CAMILO SALINAS MONTENEGRO	1.003.709.963	3724-02	13 DE NOVIEMBRE DE 2020
12	3890	ALEXANDER ALFONSO BARON	79.573.885	3889-02	19 DE NOVIEMBRE DE 2020
13	3424	FABRIANY JOSE BAÑOS BERMUDEZ	73.435.957	3890-02	19 DE NOVIEMBRE DE 2020
14	5197	ANGEL ANTONIO RIVERA ARANGUREN	80.271.348	4139-02	29 DE NOVIEMBRE DE 2020
15	5655	GUSTAVO CALDERON MARTINEZ	79.341.470	4677-02	28 DE DICIEMBRE DE 2020
16	3631	LEONARDO POLANZA SANTANA	80.233.998	4412-02	03 DE DICIEMBRE DE 2020
17	8346	LEONARDO ENRIQUE CASTAÑEDA AMADO	90.047.656	4454-02	03 DE DICIEMBRE DE 2020
18	5234	MIGUEL ANTONIO RUSSI DOMINGUEZ	79.495.576	754-02	02 DE MARZO DE 2020
19	1153	NESTOR GIOVANNY BERNAL	80.071.715	3178-02	21 DE OCTUBRE DE 2020
20	4629	ALEXANDER RIVERA OSPINA	79.991.594	3982-02	20 DE NOVIEMBRE DE 2020
21	1200	CARLOS ALBERTO MARTINEZ QUESADA	9.378.040	4227-02	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
22	8801	OMAR CASTRO MELGAREJO	39.160.436	3004-02	15 DE OCTUBRE DE 2020
23	4242	LUIS FERNANDO DURAN REY	1.096.212.349	4136-02	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
24	3753	MARTIN OCHOA SALAMANCA	79.914.134	350-02	22 DE OCTUBRE DE 2020
25	5177	DEWIC DANIEL BARRALAS VARGAS	1.005.650.982	3482-02	26 DE OCTUBRE DE 2020
26	3579	JAIME HUMBERTO FRANCO GORDILLO	1.058.324.683	3355-02	22 DE OCTUBRE DE 2020

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20224210156721

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Así las cosas, no es de recibo la solicitud del peticionario como quiera que no existió violación al debido proceso.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 24-01-2022 08:26 AM

Elaboró: Karen Viviana García Cardozo-Subdirección De Contravenciones

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20224210156721

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

EXP No. 449
INFRACCIÓN F



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
AUDIENCIA PÚBLICA DE EMBRIAGUEZ**

identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80748626, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, además el vehículo deberá estar inmovilizado por el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**

Por lo anterior y con base en los Artículos 22 y 24 de la Ley 1363 de 2010 que modificaron los artículos 135, 136 de la Ley 769 de 2002, y de la Ley 1696 de 2.013, Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo de alcohol u otras sustancias psicoactivas en concordancia con la Resolución 1844 de 2015, esta autoridad;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar CONTRAVENTOR (A) el señor (a) **ALEXANDER SABOGAL SANCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80748626, por contravenir la infracción F. de la ley 1696 de 2.013, Grado tres De Embriaguez Primera Vez.

SEGUNDO: Imponer una multa al contraventor señor (a) **ALEXANDER SABOGAL SANCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80748626 de setecientos veinte (720) S.M.D.L.V., equivalente a **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$19.874.800.00) M/CTE**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Sancionar el señor (a) **ALEXANDER SABOGAL SANCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80748626, con la Suspensión de la licencia de conducción No. 80748626 y de las demás Licencias de Conducción que le aparezcan registradas en el RUNT y la Actividad de Conducir cualquier vehículo automotor, por el término de **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído. Por lo cual se prohíbe al conductor la conducción de cualquier vehículo automotor durante el tiempo de la suspensión.

CUARTO: Sancionar el señor **ALEXANDER SABOGAL SANCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80748626, con la Inmovilización del vehículo de placas **BYN653**, por tratarse de Tercer Grado de embriaguez, primera vez por el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**.

QUINTO: El contraventor señor (a) **ALEXANDER SABOGAL SANCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80748626, deberá realizar Acciones Comunitarias para la Prevención de la Conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, por un término

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Una vez interpuesto y sustentado el recurso de apelación, esta Autoridad de Tránsito,

RESUELVE

PRIMERO: De acuerdo a la infracción F codificada en la Ley 1896 de 2.013, cometida por el (la) señor (a) **ALEXANDER SABOGAL SANCHEZ**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 80748626, el Despacho concede el Recurso de Apelación Interpuesto por el impugnante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito.

SEGUNDO: Mantener la retención de manera preventiva de la licencia de conducción No. 80748626- del señor **ALEXANDER SABOGAL SANCHEZ**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 80748626, conforme a la parte motiva

TERCERO: Remitir el expediente a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que sea resuelto el recurso interpuesto.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las 12.30 PM., y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. Se deja constancia que la presente providencia se encuentra apelada, surtiéndose así notificación en estrados a las partes. (Artículo 139 C.N.T.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

**BOGOTÁ | MOVILIDAD**

RESOLUCIÓN N° 4717-025 POR MEDIO DE LA CUAL SE REBUELVE UN RECURSO DE
APELACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE N° 449 DE 2019.

Ahora, la convicción del juzgador al momento de emitir un pronunciamiento de responsabilidad contravencional, tiene que ir más allá de toda duda razonable, es decir, tiene que tener un grado de convicción suficiente para demostrar la responsabilidad o culpabilidad del investigado, es decir, que no se llegue a despejar la incertidumbre jurídica, pero esto no se puede confundir con simples aspectos que no tengan que ver con el objeto principal de análisis. Así las cosas, la duda razonable para que se presente debe tener como fundamento fáctico la existencia de inseguridades imposibles de soslayar dentro del proceso y para el caso en concreto estos aspectos atacados por el recurrente, carece de dicho calificativo ya que en este caso se tiene la certeza que el señor ALEXANDER SABOGAL SÁNCHEZ, se encontraba conduciendo en estado de embriaguez grado tres el día de los hechos, en atención a ello dicha figura jurídica no puede contemplarse, por ende se despachara desfavorablemente lo alegado en ese aspecto.

Así las cosas, las demás circunstancias que el apoderado del impugnante alegó en su escrito de alzada, no tienen mayor relevancia dentro del investigativo, habida cuenta que con las pruebas obrantes dentro del plenario se demostró la comisión de la infracción por parte del señor SABOGAL SÁNCHEZ.

Y es que no le asiste la razón al impugnante cuando afirma que no se encontraba conduciendo al momento del requerimiento del policial, cuando esta situación está suficientemente demostrada dentro del plenario, entonces no son ciertas sus manifestaciones al referirse que dentro del expediente no se pudo demostrar el ejercicio de la actividad de conducción por parte del impugnante.

Por todo lo anterior, se debe advertir que una vez analizados los argumentos expuestos por la defensa, este Despacho descartará las razones de inconformidad y no atenderá las pretensiones del recurso, esto por considerarse adecuado el contenido del acto impugnado, máxime cuando, el mandatario no expuso ni probó ningún argumento que desestimara las declaraciones de la responsabilidad contravencional de su prohiado a contrario sensu, este Despacho entrará a confirmar en su integridad la decisión sancionatoria proferida el 13 de enero de 2020, como quiera que de acuerdo con las pruebas que obran en el proceso, existe la certeza en la comisión del hecho imputado por parte del señor ALEXANDER SABOGAL SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.748.626, entendiéndose por certeza, aquel conocimiento seguro, claro y evidente de las cosas; firme adhesión de la mente a algo conocible sin temor a errar, por tanto, por lo que para esta instancia es acertada la sanción impuesta por la Autoridad Administrativa de Tránsito.

Por las anteriores consideraciones y al no haberse desvirtuado lo consignado en la orden de comparendo No.1100100000000 22735867, es claro para esta instancia que se debe proceder a confirmar el pronunciamiento del a quo por encontrarse acorde a derecho y fundamentado en las probanzas allegadas en forma real, legal, regular y oportuna al plenario y no surgir elementos jurídicos nuevos que puedan modificar su determinación.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en su integridad la decisión proferida por la autoridad de tránsito en la audiencia pública del 13 de enero de 2020, mediante la cual se declaró contraventor al señor ALEXANDER SABOGAL SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.748.626, por incurrir en la infracción tipificada en el literal F del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 4° de la Ley 1696, y le impuso las sanciones correspondientes al tercer grado de embriaguez, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al contraventor y/o su apoderado el contenido del presente proveído, según lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20224210156721

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SDM-01ATT-1172-2021
Bogotá D.C., 28 de marzo

Señor
ALEXANDER SABOGAL SANCHEZ
CALLE 12 No 81 - 10
BOGOTÁ

472	Noticia	472	Intervención	472	Noticia	472	Intervención
472	Noticia	472	Intervención	472	Noticia	472	Intervención
472	Noticia	472	Intervención	472	Noticia	472	Intervención
472	Noticia	472	Intervención	472	Noticia	472	Intervención
472	Noticia	472	Intervención	472	Noticia	472	Intervención
472	Noticia	472	Intervención	472	Noticia	472	Intervención
472	Noticia	472	Intervención	472	Noticia	472	Intervención
472	Noticia	472	Intervención	472	Noticia	472	Intervención
472	Noticia	472	Intervención	472	Noticia	472	Intervención
472	Noticia	472	Intervención	472	Noticia	472	Intervención

31 MAR 2021

SEDE CLL 13

REFERENCIA: Notificación Resolución No. 4717 de fecha 28/dic/2020 por la cual se resuelve
recurso de apelación dentro del expediente 449

Respetado Señor(a):

Sirvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 13 N° 37-35, segundo piso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo de la presente citación, para notificarse personalmente de la Resolución citada con el número de la referencia; dentro del horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. de Lunes a Viernes.

En virtud a las dificultades de desplazamiento en la ciudad por la contingencia sanitaria, si así lo prefiere, podríamos notificarlo a su correo electrónico, para lo cual nos puede autorizar diligenciando, dentro de los 5 días siguientes al recibo de esta comunicación, el formulario adjunto, enviándolo firmado y escaneado, al siguiente correo electrónico:

472	Noticia	472	Intervención	472	Noticia	472	Intervención
472	Noticia	472	Intervención	472	Noticia	472	Intervención
472	Noticia	472	Intervención	472	Noticia	472	Intervención
472	Noticia	472	Intervención	472	Noticia	472	Intervención
472	Noticia	472	Intervención	472	Noticia	472	Intervención
472	Noticia	472	Intervención	472	Noticia	472	Intervención
472	Noticia	472	Intervención	472	Noticia	472	Intervención
472	Noticia	472	Intervención	472	Noticia	472	Intervención
472	Noticia	472	Intervención	472	Noticia	472	Intervención
472	Noticia	472	Intervención	472	Noticia	472	Intervención

Info: Línea 195

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB N° 00-7 DE 01 DE JULIO DE 2021
(Artículo 68 del CPACA)

A los 01 días de julio de 2021, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales y en aplicación al artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar los siguientes actos administrativos:

N°	Expediente	Nombre	Número de identificación	Resolución	Fecha Resolución
1	6186	CESAR AUGUSTO SEGURA ESCOBAR	79.481.663	4771-02	28 DE DICIEMBRE DE 2020
2	6101	JOHN ALEXANDER ALARCON	79.593.923	4414-02	03 DE DICIEMBRE DE 2020
3	1198	JEPERSON ROMERO TABORDA	1.022.439.300	3442-02	22 DE OCTUBRE DE 2020
4	3954	EDGAR CORTES VASQUEZ	19.356.112	3358-02	22 DE OCTUBRE DE 2020
5	3499	EMILTON CAMARGO MADRID	7.616.673	3359-02	22 DE OCTUBRE DE 2020
6	5701	VICTOR ALEJANDRO PEREZ SANCHEZ	1.031.134.886	120-02	06 DE ENERO DE 2021
7	9436	BRYAN FERNEY QUIRANO ACERO	1.022.368.303	1926-02	27 DE SEPTIEMBRE DE 2020
8	3290	NICOLAS FELIPE REINA CUBIDES	80.932.895	3830-02	26 DE OCTUBRE DE 2020
9	6324	ANDRES CAMILO GOMEZ IGUA	1.014.261.505	4460-02	03 DE DICIEMBRE DE 2020
10	5660	JOHN ALEXANDER SERRANO RODRIGUEZ	1.073.253.976	3879-02	19 DE NOVIEMBRE DE 2020
11	5548	JUAN CAMILO SALINAS MONTENEGRO	1.003.709.963	3724-02	13 DE NOVIEMBRE DE 2020
12	3890	ALEXANDER ALFONSO BARON	79.575.885	3889-02	19 DE NOVIEMBRE DE 2020
13	3424	FABRIAN JOSE SANCOS BERMEJO	73.435.957	3890-02	19 DE NOVIEMBRE DE 2020
14	5197	ANGEL ANTONIO RIVERA ARANGUREN	80.271.348	4139-02	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
15	5685	GUSTAVO CALDERON MARTINEZ	79.341.470	4677-02	28 DE DICIEMBRE DE 2020
16	3631	LEONARDO POLIANA SANTANA	80.233.996	4412-02	03 DE DICIEMBRE DE 2020
17	8346	LEONARDO ENRIQUE CASTAÑEDA AMADO	80.047.655	4454-02	03 DE DICIEMBRE DE 2020
18	5234	MIGUEL ANTONIO RUSSI DOMINGUEZ	79.495.576	754-02	02 DE MARZO DE 2020
19	1153	NESTOR GIOVANNY BERNAL	80.071.715	3178-02	21 DE OCTUBRE DE 2020
20	4629	ALEXANDER RIVERA OSPINA	79.991.594	3982-02	20 DE NOVIEMBRE DE 2020
21	1200	CARLOS ALBERTO MARTINEZ QUESADA	9.178.040	4227-02	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
22	8801	OMAR CASTRO MELGAREJO	19.460.436	3004-02	15 DE OCTUBRE DE 2020
23	4242	LUIS FERNANDO OURAN REY	1.096.212.349	4136-02	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
24	3753	MARTIN OCHOA SALAMANCA	79.914.134	350-02	22 DE OCTUBRE DE 2020
25	5177	DENIS DANIEL BARAJAS VARGAS	1.005.650.982	3482-02	28 DE OCTUBRE DE 2020
26	3579	JAMIE HUMBERTO FRANCO GORDILLO	1.058.324.683	3355-02	22 DE OCTUBRE DE 2020

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.